ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – SEGÚN DECRETO 092 DE 2017

AREA	SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO
JEFE DIRECTO DEL AREA	**ENITH MEJIA MONROY**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE INTERÉS PUBLICO (DECRETO 092 DE 2017)
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO DE COLABORACIÓN Y APOYO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
OBJETO	proyecto de interés público "**AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS - UPA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN	En virtud de lo consagrado en el artículo 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se da aplicación a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."
OBJETIVO	Adelantar acciones previas al proceso de invitación a presentar ofertas, que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual.
APLICACIÓN	El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.
ALCANCE	Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: 1. La verificación de la correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. 2. Establecer que no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del

	contrato. 3. Verificar que no hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro. 4. Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. 5. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la realización del proyecto sino todos los costos asociados a éste. 6. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. 7. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en el desarrollo del proyecto.

1. INTRODUCCIÓN:

En la actualidad, prácticamente en todos los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común que es la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como, sociales, cívicos, culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Son las denominadas "Entidades privadas no lucrativas" o "Entidades privadas sin ánimo de lucro"

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos judicial y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Nacen por voluntad de los asociados en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario. Su principal característica radica en la ausencia de ánimo de lucro, lo cual significa, que no existe reparto de utilidades o remanentes generados en el desarrollo de sus objetivos, ni es viable el reembolso de los bienes o dineros aportados a la entidad.

Tipos de ESALES

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior

Estas entidades han tenido en las últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la competencia, lo que las ha conducido a utilizar prácticas de gestión del mundo empresarial,

adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia.

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE El CONTRATO:

MACROSECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

Macro sector: De acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía ha sido denominadas sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

Sector: Actividades de servicios sociales, comunales y personales

2.1. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

El crecimiento e importancia del tercer sector, se ha dado como respuesta a un mundo globalizado donde los problemas sociales requieren de esfuerzos colectivos en busca de mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Así pues, el llamado tercer sector, al igual que el gobierno y la empresa productiva, ha demostrado capacidad para captar y canalizar recursos convirtiéndose en un generador de desarrollo social y económico.

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación, procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuando el tamaño de la entidad es pequeño, suelen estar dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

La mayor parte de este tipo de entidades asume la forma jurídica de corporaciones y fundaciones (81.34% en 2015). Las fundaciones son la figura jurídica más frecuente en el conjunto del año analizado.

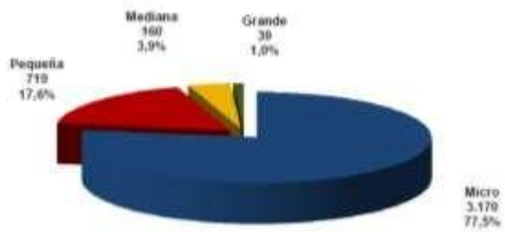
TIPO ORGANIZACIÓN	INSCRITAS (Enero - Agosto)		RENOVADAS		ACTIVAS	
	No. Organizaciones	% Participación	No. Organizaciones	% Participación	No. Organizaciones	% Participación
ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA	362	4,61%	7.790	11,18%	31.837	13,59%
FONDO DE EMPLEADOS	36	0,46%	873	1,25%	1.691	0,72%
ASOCIACIONES MUTUALES	19	0,24%	263	0,38%	950	0,41%
INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO	2	0,03%	11	0,02%	69	0,03%
ASOCIACIONES AGROPECUARIAS Y CAMPESINAS NACIONALES Y NO NACIONALES	177	2,25%	2.190	3,14%	9.155	3,91%
CORPORACIONES	1.362	17,33%	10.060	14,44%	29.961	12,79%
FUNDACIONES	2.303	29,31%	14.748	21,16%	41.908	17,88%
LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES	3.596	45,77%	33.751	48,43%	118.753	50,68%
TOTAL	7.857	100%	69.684	100%	234.322	100%

Fuente: registro único empresarial y social –RUES- de la Confecamaras

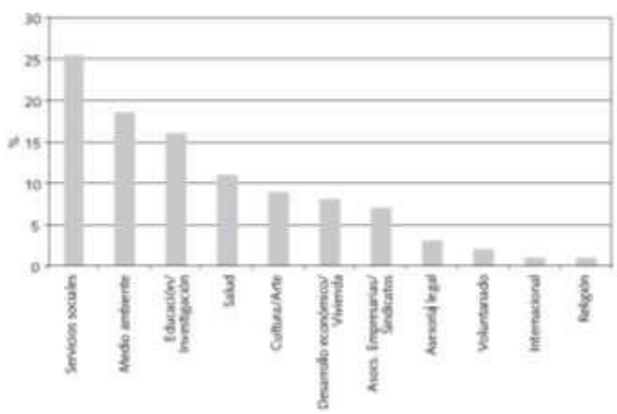
Hay una realidad que caracteriza a la gran mayoría de estas organizaciones, son principalmente micro y pequeños emprendimientos sociales: el grupo de

profesionales o personas que conforman una fundación para prestar un servicio social, las personas que se asocian en una cooperativa, la familia que decide realizar acciones altruistas, la comunidad que se organiza para sumar su trabajo y producir asociadamente, etc. Uno de los subsectores más desarrollados es el cooperativo, cuyas estadísticas reafirman lo anterior.

Según la Confederación Nacional de Cooperativas – CONFECOOP, el 95.1% de las cooperativas del país se encuentran en el rango de micro y pequeñas empresas, solo 39, es decir el 1%, pueden ser consideradas grandes cooperativas. Similar situación presenta el resto de entidades sin ánimo de lucro, no más de 80 fundaciones podrían ser consideradas como grandes fundaciones de acuerdo con sus ingresos.



Estas entidades intervienen en sectores en los que atienden necesidades sociales y ofrecen servicios ante una demanda creciente de servicios sociales, cívicos, educativos, sanitarios, culturales y habitacionales.



Fuente: Directorio-guía de entidades sin ánimo de lucro

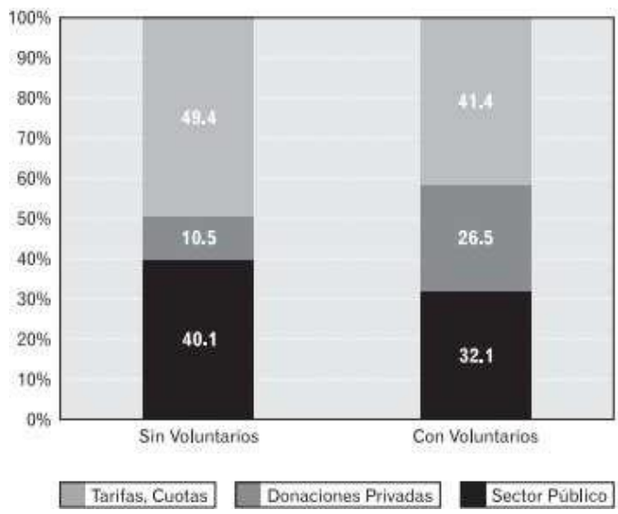
Fuentes de ingresos del sector

El tercer sector además de tener variaciones en la estructura interna, de acuerdo al peso que tienen las actividades que desarrolla, tiene una gran variedad en la estructura de ingresos. El origen de los ingresos de las organizaciones del sector permite establecer patrones diferenciados de acuerdo al peso de cada una de las fuentes. Estas fuentes se clasifican en tres categorías:

I. Recursos del gobierno vía contratos, transferencias, subsidios, o pagos indirectos;

II. Donaciones privadas individuales, empresariales o de fundaciones;

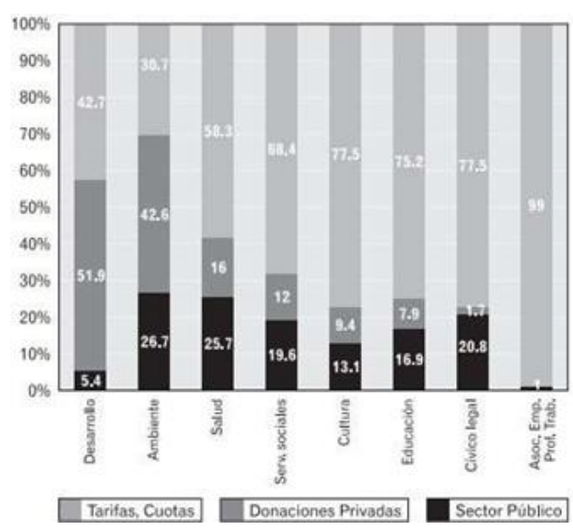
III. Ingresos privados derivados del pago realizado por los beneficiarios de los servicios (ej: matrículas, cobro de consultas o pago por atención en un ancianato), por el pago de cuotas en organizaciones de membresía, por la venta de productos o por ingresos derivados de inversiones.



Las donaciones representan sólo el 10.5% del total de los ingresos de las organizaciones del sector. La mayor fuente de recursos son los ingresos privados (49.4%), seguidos por los recursos gubernamentales (40.1%). Al incluir los voluntarios, valorando su tiempo como parte de las donaciones, el peso relativo de cada una varía sustancialmente. Los recursos gubernamentales descienden a 32.1%, las donaciones ascienden a 26.5% y los ingresos privados bajan a 41.4%.

Fuentes de ingresos por áreas de actividad

El ingreso privado, proveniente del pago de servicios y de cuotas, es el dominante en la mayoría de los campos de actividad. Solamente en las áreas de desarrollo y ambiente, los ingresos provenientes de las donaciones privadas son predominantes, con porcentajes respectivos de 51.9% y 42.6%. Los recursos gubernamentales no son los principales para ninguno de los campos, sin embargo, su peso varía entre los mismos.



En el campo cívico legal, las fuentes de ingresos del sector público y las cuotas son predominantes. En los campos "tradicionales" de prestación de servicios (educación, salud, servicios sociales) la importancia del pago como contraprestación del servicio, puede estar reflejando la voluntad de los beneficiarios de acceder a servicios por fuera del sector oficial.

Empleo que genera

Estas organizaciones transfieren importantes recursos a la sociedad a través de sus programas sociales, beneficios a asociados, generación de ingresos y empleos. Solo el sector de cooperativas, fondos de empleados y mutuales reportó haber generado 240 mil empleos en el año 2014.

Es evidente que el sector solidario contribuye también en la generación de empleos. En octubre de 2016 se reportaron 245.460 empleos frente a los 221.696 reportados en octubre de 2015.

Las entidades de naturaleza cooperativa y las demás organizaciones civiles, corporaciones y fundaciones reportaron el mayor número empleos, sumando entre estas el 79,5%.

Las entidades de naturaleza cooperativa presentaron un crecimiento del 2,4% en el periodo señalado, al pasar de 93.001 a 95.231 en 2016.

Así mismo Los departamentos de Bogotá, Antioquia, Santander, Cundinamarca y Valle del Cauca fueron los que mayor número de empleos reportados por entidades sin ánimo de lucro.

Se resalta el crecimiento que tuvo Antioquia en el número de empleos reportados que aumentó el 436,5%, de 10.947 a 58.733 empleos y Cundinamarca con 48,1% pasando de 7.226 a 10.701 empleados, así como Valle del Cauca creció el 2,0% al pasar de 8.058 en octubre de 2015 a 8.219 en octubre de 2016.

Comportamiento del PIB por Ramas de Actividad Económica 2017 - Segundo trimestre

Ramas de actividad	Variación porcentual (%)		
	Anual	Trimestral	Semestral
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,4	-0,7	6,1
Explotación de minas y canteras	-6,0	0,5	-7,7
Industria manufacturera	-3,3	-1,2	-1,5
Suministro de electricidad, gas y agua	1,2	-0,4	0,3
Construcción	0,3	2,6	-0,6
Comercio, reparación, restaurantes y hoteles	0,9	1,3	0,2
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	0,7	-0,4	0,2
Establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas	3,9	1,1	4,1
Actividades de servicios sociales, comunales y personales	3,0	0,9	2,9
Subtotal valor agregado	1,1	0,5	1,1
Impuestos menos subvenciones sobre al producción e importaciones	3,3	3,1	3,0
PRODUCTO INTERNO BRUTO	**1,3**	**0,7**	**1,2**

Fuente: DANE - PIB

ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES

El valor agregado de la rama Servicios sociales, comunales y personales creció en 3,0% frente al mismo trimestre de 2016 explicado por los siguientes comportamientos: administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado en 4,1%; hogares privados con servicio doméstico en 2,9%; servicios sociales y de salud de mercado en 2,3%; educación de mercado en 1,5%; y actividades de asociaciones N.C.P, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de mercado y de no mercado en 0,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, la rama creció en 0,9%.

Esta variación se explica por el incremento en administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado en 1,1%; educación de mercado en 1,0%; actividades de asociaciones N.C.P, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de mercado y de no mercado en 0,9%; servicios sociales y de salud de mercado en 0,6%; y hogares privados con servicio doméstico en 0,5%.

Ramas de actividad	Variación porcentual (%)		
	Anual	Trimestral	Semestral
Administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado	4,1	1,1	3,9
Educación de mercado	1,5	1,0	2,6
Servicios sociales y de salud de mercado	2,3	0,6	2,2
Actividades de asociaciones n.c.p, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de mercado y de no mercado	0,5	0,9	0,4
Hogares privados con servicio doméstico	2,9	0,5	3,0
Actividades de servicios sociales, comunales y personales	**3,0**	**0,9**	**2,9**

Fuente: DANE - PIB

En el periodo acumulado entre enero y junio de 2017, los servicios sociales, comunales y personales crecieron en 2,9%, comparados con el mismo periodo del año anterior. Este resultado se explica por los siguientes comportamientos: administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado en 3,9%; hogares privados con servicio doméstico en 3,0%; educación de mercado en 2,6%; servicios sociales y de salud de mercado en 2,2%; y actividades de asociaciones N.C.P, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de mercado y de no mercado en 0,4%.

2.1.1. PERSPECTIVA LEGAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: *[...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo*

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2 "*las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (…)*.

3. FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Que, en tal virtud, el plan de desarrollo distrital

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2023 -RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA
LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATÉGICA 2. Riohacha, Líder en Desarrollo Económico
SECTOR	SECTOR Agricultura y Desarrollo Rural
INDICADOR DE BIENESTAR	producción agrícola en cadenas priorizadas
PROGRAMAS:	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
META PRODUCTO:	1702010 - Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores 1702017 - Servicio de apoyo a la producción de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas
OBJETIVO:	Mejorar las capacidades de los pequeños productores rurales para la inclusión y participación sostenible en las cadenas de valor agropecuarias

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, realizó la recolección de información

más completa, actualizada y confiable de las zonas rurales del país, estos datos quedaron condensados a través del Tercer Censo Nacional Agropecuario, este proceso estadísticos ha sido el más significativos en registros censal del país, el anterior censo se realizó hace 45 años, el Censo Nacional Agropecuario 2014, cubrió el 98,9 % del total de la zona rural dispersa, se llegó a cerca de 113 millones de hectáreas del área rural del país, equivalentes con un aproximado de 3,9 millones de predios, 773 resguardos indígenas, 181 territorios colectivos y 56 Parques Nacionales Naturales.

Dentro de la información recolectada, se realizó el Uso y cobertura del suelo en el área rural dispersa censada a nivel nacional con 113 millones de hectáreas, de las cuales el 56,7 % corresponde a cobertura en bosque natural con 63,2 millones de ha; el 38,6 % tiene uso agropecuario con 43,0 millones de ha; el 2,2 %, uso no agropecuario con 2,5 millones de ha y el 2,5 % está destinado para otros usos con 2,8 millones de ha, este censo evidencio que hay cerca de un millón y medio de hectáreas dedicadas a cultivos, adicionales a las que se calculaban, de las cuales una parte importante se ubica en territorios de grupos étnicos.

Los datos más relevantes, data una baja capitalización del campo, es decir que tiene poca o deficiente maquinarias, infraestructuras o sistemas de riego por parte de los productores, y al igual que el porcentaje bajo de asistencia técnica que reciben los de productores.

Así mismo, el ministerio de agricultura considera a las Unidades Productivas Agropecuarias (UPA), correspondiente a los subsectores agrícola, forestal, pecuario, acuícola, pesquero, conformada en una organización de la producción agropecuaria que puede estar formada por una parte de un predio, un predio completo, un conjunto de predios o partes de predios continuos o separados en uno o más municipios, independientemente del tamaño, la tenencia de la tierra y el número de predios que la integran en el área rural dispersa del país y el productor realiza algún tipo de actividad agropecuaria.

sin embargo también se considera aquellas unidades en que se desarrollan actividades no agropecuarias, no necesariamente en la tierra, como es el caso de la pesca que la desarrolla en cuerpos de agua continental o marítima fuera de la misma, así mismo se considera UPA, si se llevan a cabo actividades de cría y engorde de especies piscícolas que se desarrollan en represas y embalses; en este caso, las tierras son cuerpos de agua, y el área total es el área total concesionada al productor piscicultor, las Unidades de Producción Agropecuaria (UPA) del país tienen al menos un lote dedicado al autoconsumo. En territorio étnico, la UPA se construye al interior del mismo y por una sola vez, independiente del número de lotes o chagras, separación y localización en el resguardo indígena o territorio colectivo de comunidades negras, es decir, se conforma una sola UPA por productor, y se respetan los límites político-administrativos y del territorio étnico. Igualmente, para parques nacionales se estructuran UPA separadas, y se respetan los límites político-administrativos y de territorialidad étnica.

La pesca artesanal en el distrito de Riohacha es una posibilidad productiva que presenta modestos logros a pesar de los conocimientos ancestrales, el apoyo de empresas y el fortalecimiento técnico y operativo, en estos momentos no se cuenta de centros de acopio, una insipiente cadena de frio y baja comercialización de la producción. Los pescadores y sus familias padecen una baja calidad de vida, desorganización y deficientes técnicas vinculadas con la trazabilidad de los productos pesqueros, los pescadores tienen una baja capacitación a los pescadores en manejo ambiental para una pesca sostenible y elementos rudimentarios en sus artes de pesca y su organización productiva.

Desembarco pesquero 2019 La T y Villa Fátima:

La historia en el área rural, ha sido una recurrente debilidad en los procesos productivos en el sector agrícola y pecuario, Para lograr lo anterior, es necesario avanzar en el mejoramiento de las condiciones del sector campesino por medios de procesos formativos en los sectores de proyecto de vida, y manejo de finanzas de la mano de realizar gestiones ante el gobierno nacional para acceder a la oferta que se brinda para esta población, en el desarrollo de las mesas del plan de desarrollo del distrito de Riohacha 2018-2023, con el sector rural se evidenció la necesidad de realizar acciones que motiven a un intercambio generacional en la actividad toda vez que según plantearon algunos ciudadanos en la zona rural, existe poco interés en la población juvenil hacia la agricultura y la ganadería

Por otro lado la aparición creciente de Incendios forestales por inadecuadas prácticas para ampliar la frontera agrícola desde el corregimiento de El Abra hasta Las Palmas y de la Florida hasta Mañature en límites con el municipio de Albania, y en la vereda Los Moreneros en el corregimiento de Juan y Medio, donde se quemaron alrededor de 40 hectáreas a un lado de la bocatoma del río tapias que surte al acueducto de Riohacha y que fue necesaria la presencia del cuerpo de bomberos de Riohacha, al igual que el sucedido en el corregimiento de Cotoprix, para la obtención

de miel de abeja, también para cazar fauna silvestre en vía de extinción para consumo en restaurantes típicos o exhibirlos en jardines, zoológicos privados o residencias, así como la destrucción de manantiales por la tala y quema de bosque protector, al igual que residuos agrícolas y de excretas humanas en localidades de la Sierra Nevada de Santa Marta por falta de programas de mejoramiento de viviendas.

Consecuente con la problemática mundial por la pandemia del coronavirus, nuestro país confirmo en la ciudad de Bogotá el día 6 de marzo el primer caso, el presidente de la república decretó el estado de emergencia social por medio del cual promulgó decretos que permitieran tanto el nivel central como al territorial hacer frente a la crisis. En este contexto se han tomado medidas desde el nivel nacional de corte social, como el envío de subsidios en efectivo a las poblaciones más vulnerables, la provisión de alimentos no perecederos, la reconexión del servicio de aguas a un gran número de familias, algunas de corte económico como los plazos para pagar canon de arrendamientos, disminución de tasa de interés entre otras. Así mismo se ordenó a los entes territoriales revisar la capacidad instalada en servicios médicos para enfrentar la crisis.

Así mismo, el distrito de Riohacha se confirmó el primer caso el 31 de marzo, sin embargo antes de esto ya se había diseñado un plan de acción para hacer frente a la situación de emergencia, enfocado a brindar condiciones para que las personas más vulnerables pudieran guardar el aislamiento, de igual manera en este plan de acción se establecieron acciones para sensibilizar a la ciudadanía, fortalecer la capacidad instalada del sistema de salud, y brindar herramientas que optimicen la producción del sector agrícola.

Ante este contexto se hace necesario realizar acciones que propendan por la reactivación de estos sectores para mitigar el impacto de la crisis en la economía local, de igual forma se abre una ventana de oportunidad para el sector rural del Distrito toda vez que para evitar desabastecimiento en los productos alimenticios de la canasta básica, será necesario poner en marcha estrategias para fortalecer la producción agrícola, pesquera, ovina y caprina

Hace tan solo dos meses el mundo de la agricultura tenía unos problemas claramente definidos, históricos, si me apuran crónicos, pero eran de todos conocidos. Las últimas reivindicaciones más vehementes giraban en torno a la recurrente polémica sobre los precios en origen y en destino, el incremento de precio en la cadena de valor hasta ver el producto en los lineales de los supermercados y se establecían diversas mesas de negociación intersectoriales para tratar de acercar posturas.

A día de hoy, un enemigo invisible, que no entiende de fronteras ni de divisiones territoriales, que no tiene predilección por uno u otro sector económico, ha dinamitado las reglas del juego, sí, hablo de la pandemia mundial COVID-19, este virus ha hecho tambalear no sólo los cimientos de la sanidad de todos los países sino también su robustez económica

A nadie se le escapa que en tiempos de crisis e incertidumbre como la que vivimos la población tiende a hacer acopio de alimentos incluso por encima de sus necesidades de consumo y almacenamiento, pero también es cierto que los patrones de compra han variado, las necesidades se orientan a otra tipología de alimentos y la oferta y demanda tienen que auto equilibrarse a marchas forzadas en un muy breve espacio de tiempo, y el campo tiene sus tiempos. Nuestro sector productivo, el sector primario del que tanto se habla en momentos difíciles, está haciendo un esfuerzo heroico por mantenerse a flote.

Los hábitos de compra han cambiado desde el comienzo del estado de alarma el pasado 14 de marzo, desplazando productos importados por productos nacionales con lo que sus precios han sido fluctuantes dependiendo la modalidad y forma de transporte, mientras que de otros no hay capacidad para surtir el mercado, el cierre de fronteras y las limitaciones de tránsito y transporte internacional limitan considerablemente las exportaciones.

De la misma manera, los productores del campo tienen una débil inclinación hacia el sector hortofrutícola, un bajo desarrollo institucional y el interés para trabajar como asociado es precario, Deficiente capacidad técnica regional, Inapropiada utilización de paquetes tecnológicos, lo cual afecta las estimaciones de producción o brecha tecnológica frente a estándares determinados. Otra deficiencia del sector está en el uso de los factores de producción, particularmente la tierra y el agua, el bajo nivel de innovación en los sistemas productivos, la baja formalización de la propiedad rural, la escasa productividad de la mano de obra rural y los altos costos de producción utilización de tierras óptimas para la agricultura y una baja cobertura de la infraestructura para riego, esto permitirá explotar adecuadamente la alta luminosidad solar y baja humedad relativa, menos del 70%.

Según el Censo agropecuario, el Departamento de La Guajira, requiere dejar de depender de la economía de enclave en que nos ha sumido la minería, recuperar sectores que se han visto drásticamente reducidos como la agricultura y la actividad pecuaria, fortalecer temas de pesca, desarrollar el sector turístico, fructificar su situación de frontera con las islas del Caribe y el mundo, pero según el plan de desarrollo 2016-2016, la Pobreza Multidimensional en la zona rural dispersa del Departamento se ubica en el 84.5%, con el agravante de que si desglosamos por municipios Manaure alcanza el 90.4, Uribía el 89.3, Riohacha el 79.0, Maicao el 84.9 Y Dibulla el 85.5, zona que concentran el 78% de la población del Departamento.

Según los resultados del Tercer CNA, en el 16,5 % de las UPA del área rural dispersa censada los productores declaran haber recibido asistencia técnica para el desarrollo de la actividad agropecuaria en 2013. En relación con el tipo de asistencia técnica recibida, los productores de las UPA en el área rural dispersa censada reciben, en mayor proporción, asistencia técnica en el tema de buenas prácticas agrícolas, con el 87,2 %, seguido por las UPA, con asistencia técnica en el tema de comercialización, con el 43,8 % a nivel nacional, mientras para el departamento de La Guajira de las 41.500 UPA solo 1.757 UPA con asistencia técnica con un 4.23 % del total de las UPA censadas

En el 39,1 % de las UPA del área rural dispersa censada, los productores declaran que realizan manejo, reutilización o eliminación de desechos animales o vegetales en el desarrollo de sus actividades agropecuarias. De los que hacen manejo, en el 79,2 % de las UPA, los desechos son dispuestos para la fertilización de suelos; en el 9,0 %se usa para alimentación animal; y en el 8,2 % se envía a la compostera.

En la economía global, nacional, regional y local el primero en sentir las consecuencias de la pandemia son los hogares, ya que estos se ven amenazados por el riesgo a morir de un número importante de sus miembros. Ello se ha estudiado a través de los efectos de la viruela, en donde fallecieron cerca de 300 millones de personas; el sarampión con 200 millones; la fiebre española con 100 millones y la fiebre bubónica que en el siglo XIV mató al 30% de la población europea.

Con base en ello, se puede afirmar que en un frágil sistema económico como el de La Guajira, el Covid-19 puede afectar a los hogares como proveedores de fuerza laboral, la cual tenderá a disminuir a causa del nivel de incidencia de la morbimortalidad. Ello implica que los ingresos de las unidades familiares disminuirán y la población tendrá mayores niveles de carencias, los hogares van a diferir consumos no prioritarios y los gastos para compra y mejoramiento de vivienda. Un buen segmento entrará en mora con el pago de impuestos, créditos bancarios y servicios públicos.

La orden de aislamiento decretada a nivel nacional por la emergencia del COVID 19, ha traído un incremento en la demanda de alimentos para evitar el desabastecimiento en los centros poblados, y por ende, se ha requiere el aumento en la producción primaria de alimentos, ya que la producción de hoy en día es insuficiente.

Los aspectos que explican el problema se encuentran relacionados en gran manera con las condiciones de trabajo de los productores, por una parte, la tecnología disponible a nivel de maquinaria y equipos es insuficiente u obsoleta, por lo cual los productores demoran más en sus actividades, incurren en sobreesfuerzos, malas prácticas, muchas veces exponiéndose a lesiones. Por otra parte, la Infraestructura en la cual se realizan los procesos de las cadenas de producción requieren reparaciones básicas para mejorar sus capacidades, pero también para garantizar las labores en condiciones de seguridad y salubridad.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del contrato de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

B. ¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

2. **No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.**

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo de contratos puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Así las cosas, en la ejecución del presente proyecto, no se busca la adquisición de un bien, servicio u obra por parte de un contratista, sino prevenir y acompañar a los adolescentes dentro de su proceso delictivo, buscando la verdadera resocialización. Este tipo de actividades hay que reconocer que no le son propias a la entidad territorial.

Por ello es de interés para la entidad territorial que en un área tan específica y compleja como ésta en donde el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, a través de las diferentes estrategias que ofrece permitan desarrollar sus aptitudes y capacidades en la población del Distrito, como Entidad Estatal observamos que podemos cumplir los fines del Plan de Desarrollo 2020 -2023 " RIOHACHA CAMBIA LA HISTORIA utilizando recursos presupuestales para apoyar este tipo de entidades que logren demostrar su nivel de eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad, en este caso, se estaría beneficiando un número total de 65 personas de todas las edades dentro del distrito de Riohacha.

1. **No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta,**

pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

La norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando

(i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población, como hemos manifestado a lo largo del presente estudio previo y análisis del sector, no se busca con el desarrollo del proyecto la adquisición de bienes, servicios u obras, sino el fomento de la participación ciudadana en los procesos de gestión pública en el distrito de Riohacha, este tipo de actividad no es posible medirla en términos de bienes o servicios, sino en calidad y satisfacción de la población, la cual se traduce en el fortalecimiento del tejido social y humano de la población victima

(i) Los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios. El proyecto

FORTALECIMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS - UPA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, constituye el acceso de la población a beneficiar de fortalecer en términos de calidad las pautas para su elaboración y comprensión, por lo que la ejecución del proyecto no puede ser desarrollada por cualquier contratista o persona con o sin ánimo de lucro, por cuanto las calidades y los objetivos a obtener en el programa no son de común ejercicio en el mercado actual.

(ii) El proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, siendo así las entidades sin ánimo de lucro con la ejecución de los proyectos sociales, buscan siempre el mayor beneficio para la población, por cuanto el fortalecimiento de esta y la reivindicación de sus derechos permite igualmente el objetivo de la entidad sin ánimo de lucro.

Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características, por ello es pertinente y conveniente para la entidad, que el presente proyecto cuente con la participación de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el tema que permita el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir estos fines.

La oferta de las entidades privadas sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

3.1 Análisis del Sector Económico

El estudio de sector económico según la guía de Colombia Compra Eficiente debe permitirnos establecer la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, la entidad ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro que desarrollará el proyecto.

Análisis Legal

La normatividad que regula la naturaleza y el objeto del Presente Contrato, y que hace parte del presente documento, es la Siguiente:

NORMATIVIDAD	OBJETO	DEFINICIONES O ASPECTOS
Constitución Política de 1991		Los artículos 1 y 2 establecen que "Colombia es un Estado social de derecho (...) democrática, participativa y pluralista", que "son fines esenciales del Estado: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

		administrativa y cultural de la nación" y en el artículo 40 apunta que "todo ciudadano tiene derecho

NORMATIVIDAD	OBJETO	DEFINICIONES O ASPECTOS
Constitución Política de 1991		El artículo 311 de la Constitución Política establece varias responsabilidades al municipio como entidad, dentro de la cual destacamos "promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes" **El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política señala, que el Gobierno en los diferentes niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida**
Decreto 092 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355	Reglamenta lo relacionado con el inciso segundo del artículo 355 constitucional en cuanto a la pertinencia de la escogencia de este tipo de selección del contratista y de las calidades que deben tenerse al momento de elegir el asociado para el

Ley 81 de 1988	Por la cual se reestructura el Ministerio de Desarrollo Económico, se determinan las funciones de sus dependencias, se deroga el Decreto Legislativo No. 0177 del 1°. de febrero de 1956, se dictan normas relativas a los contratos de fabricación y ensamble de vehículos automotores y a la política de precios y se dictan otras disposiciones
Ley 29 de 1990	Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias
Ley 70 de 1993	Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
Ley 101 de 1993	Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero
Ley 139 de 1994	Por la cual se crea el certificado de incentivo forestal y se dictan otras disposiciones
Ley 160 de 1994	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.
Ley 605 de 2000	Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de administrador en desarrollo agroindustria

Ley 607 de 2000	Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología
Ley 731 de 2002	Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales
Ley 811 de 2003	Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones
Ley 1066 de 2006	Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones
Ley 1114 de 2006	Por la cual se modifica la Ley 546 de 1999, el numeral 7 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 6o de la Ley 973 de 2005 y se destinan recursos para la vivienda de interés social
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones
Ley 1955 de 2019	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2018- 2022.
Ley 1561 de 2012	Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones.
Ley 1731 de 2014	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA)
Ley 13 de 1990	Estatuto General de Pesca
Decreto 1071 de 2015	único reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural
Resolución 064 de 2016 del ICA	establece requisitos para obtener el registro pecuario de los establecimientos de Acuicultura

Análisis del Proyecto.

De acuerdo a los lineamientos generales del proyecto, el tipo de cooperación es un contrato de colaboración, el cual tiene como propósito contribuir con los mecanismos que garanticen la promoción a la participación de las juntas de acción comunal y ediles

EL PROYECTO SE ENFOCA EN DESARROLLAR LAS SIGUIENTES LINEAS:

En el desarrollo del objeto contractual se llevará a cabo las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1:	**No de productores**	**DESCRIPCION**
Realizar sensibilización, socialización y de las metas, objetivos y metodología del proyecto a pequeños productores	100	la actividad No 1 se distribuirá en 4 grupos de 26 personas en cumplimiento del Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 sobre **bioseguridad**

ACTIVIDAD A:	**No de productores**	**DESCRIPCION**
Taller teórico practico en Asociatividad, comercialización, crecimiento empresarial, acompañamiento en la entrega de insumo y herramientas agrícolas y acompañamiento social de pequeños productores agrícolas	100	la actividad No 2 se distribuirá en 4 grupos de 26 en cumplimiento del Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 sobre **bioseguridad**

ACTIVIDAD:3	**No de PRODUCTORES**	**DESCRIPCION**
Taller teórico practico buenas prácticas agrícolas I y II preparación de suelos, control de plagas, selección de semillas y marco de siembra a pequeños productores	100	la actividad No 3 se distribuirá en 4 grupos de 26 en cumplimiento del Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 sobre **bioseguridad**

ACTIVIDAD:4	**No DE PRODUCTORES**	**DESCRIPCION**
Taller teórico-practico manejo de pos cosecha temprana y básicas de grano y manejo	100	la actividad No 4 se distribuirá en 4 grupos de 26 en cumplimiento del Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020

de pagas en almacén, taller I y II adaptación al cambio climático		sobre **bioseguridad**

ACTIVIDAD: 5	**No DE PRODUCTORES**	**DESCRIPCION**
Realizar sensibilización, socialización y de las metas, objetivos y metodología del proyecto con pescadores artesanales	10	la actividad No 5 se hará en 1 grupo de 10 personas, en cumplimiento del Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 sobre **bioseguridad**

ACTIVIDAD : 6	**No DE Productores**	**DESCRIPCION**
Taller teórico-práctico en Asociatividad, comercialización, crecimiento empresarial, el pescador como empresario y administrador de su negocio	30	la actividad No 6 se hará en 3 grupos de 10 personas, en cumplimiento del Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 sobre **bioseguridad**

ACTIVIDAD: 7	**No DE Productores**	**DESCRIPCION**
Taller participativo en normatividad pesquera importancias de las áreas marina, métodos y técnicas de preservación de productos pesqueros ¡cómo se debe manejar la cadena de frio? ¿La importancia de donde y cuando Eviscerar? Generalidades para el procesamiento y transformación del producto		la actividad No 7 se hará en 3 grupos de 10 personas, en cumplimiento del Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 sobre **bioseguridad**

ACTIVIDAD : 8	No DE Productores	DESCRIPCION
capacitación en buenas prácticas piscícolas en unidades productivas	**48**	la actividad No 8 se hará en 3 grupos de 16 personas, en cumplimiento del Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 sobre **bioseguridad**

ACTIVIDAD 9. Realizar entrega de kit productivos y elementos productivos a pequeños productos agrícolas

ACTIVIDAD 10. Realizar entrega de kit productivos y elementos productivos a pescadores artesanales

ACTIVIDAD 11. Realizar entrega de Kit a unidades productivas Piscícolas

El diseño debe basarse en un diagnóstico de la comunicación local, buscar fortalecer los canales existentes y construir el nuevo formato de comunicación Por otra parte, para determinar la viabilidad por parte del Distrito en la vinculación del proyecto se tuvo en cuenta un muestreo de la página del SECOP desde la vigencia 2013 a la fecha, de objetos y actividades relacionadas con la atención a la población victima en diferentes entes territoriales que se discriminan a continuación, concluyéndose que son actividades y términos similares a las que se pretende desarrollar con el contrato en cita.

Nº	ENTIDAD CONTRATANTE	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR Y FORMA DE PAGO	DURACIÓN	ASOCIADOS Y/O OFERENTES
1	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MINAGRICULTURA)	Régimen especial	Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento y la Corporación Universitaria Lasallista para contribuir mediante el fortalecimiento de Capacidades Productivas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes rurales de los municipios priorizados del departamento de Antioquia	$7.000.000.0000	**255 dias**	Universidad de lasallista
2	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MINAGRICULTURA)	Régimen especial	Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO y LA ASOCIACIÓN, para fortalecer la Asistencia Técnica Gremial de los productores ovino-caprinos y de ganado bovino doble propósito en la Zona Estratégica de Consolidación de Garcia Rovira - Santander, dirigida a pequeños y medianos productores.	$293.303.008	165 dias	Asociacion

Del ejercicio hecho se observa que cuando se trata de actividades relacionadas con el desarrollo comunitario, las entidades optan por la contratación directa para el cumplimiento de los objetivos del programa, no siendo diferente en el Distrito de Riohacha, lo que evidencia que ha sido exitoso este tipo de ejecución de recursos

Análisis de la Oferta.

De acuerdo con el análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo a su cercanía geográfica con el Distrito, atendiendo a los proyectos realizados en vigencias anteriores, en el sector sin ánimo de lucro contamos con las siguientes entidades:

- FUNDACIÓN ESPERANZA ES VIDA
- FUNDACIÓN ALTERNATIVA GUAJIRA
- FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL
- FUNDACIÓN SOCIAL DEL TRABAJO Y EL DESARROLLO AM
- FUNDACIÓN PODER CIUDADANO
- FUNDACION DESPIERTA GUAJIRA
- FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL
- FUNDACIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN DE SECTORES VULNERABLES
- ECOMAG

5. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL DECRETO 092 DE 2017.

Las ventajas que representa para la entidad adelantar el presente proceso, radican en los siguientes aspectos:

1. La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.

2. Que existen ESALES con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.
3. Optimización de los recursos: Economía: La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y 150 de la ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro – ESAL- pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa única del 20% (en promedio 33% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente. Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta las exenciones en cuanto a estampillas departamentales y distritales. Así las cosas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta

que disminuye aspectos tributarios y en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto.

4. Optimización de los recursos: Eficiencia: Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

5. Optimización de los recursos: Eficacia: En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquélla cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.

6. Optimización de los recursos: Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir La Entidad, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Dado en Riohacha, Septiembre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO
ENITH MEJIA MONROY
Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Riohacha